PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, Y PROGRAMA DE INCENTIVOS UNIDAD DE LICORES DEL META 2024





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 2 de 18

# **MISION**

Generar un sorbo de tradición cultural, mediante la comercialización de productos de calidad desarrollados por La Unidad de Licores del Meta, aportando importantes recursos para la salud, el deporte y la educación.

# VISION.

Consolidarnos en el mercado regional y nacional ampliando nuestro portafolio de productos con criterios de innovación y responsabilidad social, con un alcance internacional.





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 3 de 18

# INTRODUCCIÓN.

La Unidad de Licores del Meta tiene la responsabilidad de velar por sus recursos, en especial por el recurso humano, pues es el funcionario el que hace las entidades con el desempeño de sus labores y asumiendo su carga laboral. Como responsable del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El Bienestar Social de los empleados al servicio del estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte del bienestar social del ciudadano. La calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio.

El objetivo del Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Unidad de Licores del Meta, es propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familia

De acuerdo con lo que establece el Decreto 1567 de 1998. El Decreto Ley 1567 de 1998 derogado por el Decreto 760 de 2005 actualmente vigente, regula el Sistema de Estímulos a los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

T-1 C70FC9C/44/49





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 4 de 18

### MARCO LEGAL.

La Constitución Política de Colombia 1991.

El decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado, precisando que los programas de Bienestar Social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su núcleo familiar. Además, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación del empleado con la entidad en la cual labora. La norma define que el sistema de estímulos estará conformado por la interrelación y coherencia de políticas, planes, disposiciones legales y programas de Bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficacia satisfacción, desarrollo y Bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor.

Ley 789 del 2002, ... "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo del trabajo"...

Ley 909 de 2004 ... "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, a carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones" ...

Es necesario señalar que la Ley anual de presupuesto (Ley 1110 del 27 de Diciembre de 2006) en su artículo 17, establece que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de bienestar social y

Cras.23 No. 33-211 Barrio Nogal

Tal CONFORCIA 4 140





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 5 de 18

capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Decreto 1225 de 2005, reglamenta parcialmente la ley 909 del 2004 y el decreto Ley 1567 de 1998, los planes de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios.

Ley 909 del del 2004 **Artículo 14.** *El Departamento Administrativo de la Función Pública*. Al Departamento Administrativo de la Función Pública le corresponde adelantar las siguientes funciones:

- a) Bajo las orientaciones del presidente de la República le corresponde la formulación de la política, la planificación y la coordinación del recurso humano al servicio de la Administración Pública a nivel nacional y territorial;
- b) Elaborar y proponer al Gobierno Nacional anteproyectos de ley y proyectos de decretos reglamentarios en materia de función pública;
- c) Fijar, de acuerdo con el presidente de la República y el Departamento Nacional de Planeación, las políticas en materia de organización administrativa del Estado, orientadas hacia la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y los estatutos orgánicos de las entidades públicas del orden nacional;
- d) Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil;
- e) Impulsar, coordinar y, en su caso, ejecutar los planes, medidas y actividades tendientes a mejorar el rendimiento en el servicio público, la formación y la promoción de los empleados públicos;
- f) Velar por el cumplimiento y aplicación por parte de las unidades de personal de las normas generales en materia de empleo público, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil;
- g) Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional,





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 6 de 18

nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales;

- h) Definir las políticas generales de capacitación y formación del talento humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público y asesorar y apoyar técnicamente a las distintas unidades de personal en estas materias;
- i) Diseñar y gestionar los sistemas de información en materia de empleo público, en coordinación con las unidades de personal de las entidades públicas y con la Comisión Nacional del Servicio Civil en lo relacionado con el Registro Público de Carrera;
- j) Asesorar a la Rama Ejecutiva de todos los órdenes y, en especial a los municipios en materias relacionadas con la gestión y desarrollo del talento humano;
- k) Formular planes estratégicos de recursos humanos y líneas básicas para su implementación por parte de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva;
- I) Desarrollar en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la estructura del empleo público que permita la aplicación de las normas de función pública;
- m) Velar por el prestigio del Gobierno como empleador;
- n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional;
- o) Formular el Plan Nacional de Formación y Capacitación;
- p) Apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuando esta lo requiera, en el desempeño de sus funciones;

Decreto 1567 de 1998, Artículo 20. Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Cras.23 No. 33-211 Barrio Nogal

TAL 6705676/14/12





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 7 de 18

Parágrafo. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

El decreto 1227 de 2005, **Sistema de estímulos Artículo 69.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

**Artículo 70**. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
- 70.2 Artísticos y culturales.
- 70.3. Promoción y prevención de la salud.
- 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- 70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

"Parágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto". (Modificado según Art 1 decreto 4661 de 2005)

**Artículo 72**. No podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 8 de 18

**Artículo 73.** La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- 73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

**Artículo 74.** Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

- **Artículo 75.** De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:
- 75.1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
- 75.2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
- 75.4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
- 75.5. Fortalecer el trabajo en equipo.
- 75.6. Adelantar programas de incentivos.





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 9 de 18

### **OBJETIVOS.**

### 1. OBJETIVO GENERAL

 Formular el Programa de Bienestar e Incentivos para los funcionarios de la Unidad de licores del Meta, propiciando condiciones que generen un clima organizacional que manifieste en los funcionarios, motivación o calidez humana en la protección de los servidores públicos de la ULM, y se refiere en el cumplimiento de la misión de la entidad.

# 1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Generar actividades favorables que fortalezcan los diferentes estilos de vida (salud, educación y recreación), contribuyendo a su desarrollo integral.
- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la Unidad de Licores del Meta, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.

# 2. METODOLOGÍA.

El Programa de Bienestar Social y Estímulos, se llevará a cabo durante el año 2023, dirigido a todos los funcionarios de la Unidad de Licores del Meta, y elaborado a partir de la identificación de situaciones reales que afectan el bienestar del trabajador.

# 3. PLAN DE TRABAJO.

La Unidad de Licores del Meta programara una serie de actividades a realizar durante el año 2023, orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejorando el nivel de vida y la de su familia buscando aumento de la satisfacción laboral.

Los programas de bienestar social e incentivos de la Unidad de Licores del Meta buscan orientar a la consolidación del equilibrio entre la vida personal, familiar, laboral y el trabajo eficiente y eficaz de los servidores públicos y sus familias.





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01 En

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 10 de 18

# 4. ALCANCE

Los beneficiarios del presente Programa de Bienestar Social Laboral son todos los funcionarios vinculados a la entidad en estado de: Carrera Administrativa, en Provisionalidad y los de libre nombramiento y remoción.

Para efectos de la aplicabilidad de los Programas de Bienestar Social e incentivos las disposiciones legales sobre la materia han entendido familia: El conyugue o compañera(o) permanente, los padres del empleado, y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

ÁREA DE CALIDAD DE VIDA. La calidad de vida se expresa como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones endógenas y exógenas en el ámbito de socialización de la persona, que contribuyan a enriquecer, madurar y potencializar sus cualidades. La Unidad de Licores del Meta en el Programa de Bienestar Social e Incentivos Para Empleados Públicos Vigencia 2023. En esta área el bienestar apunta a la calidad de vida personal y familiar de los funcionarios potenciando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar efectivamente en sus equipos de trabajo y en sus diferentes niveles de interacción. Lo anterior contribuye a una mayor productividad.

ÁREA DEPORTIVA. El objetivo primordial es el desarrollo habilidades deportivas en medio de una sana competencia y de esparcimiento, como complemento a la labor diaria, a la conveniente utilización del tiempo libre y a la formación integral del funcionario.

AREA CULTURAL. Se organizarán eventos de interés colectivo que impliquen buscar el trabajo de equipo, que promuevan la creatividad y la sana alegría, mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales. Se organizarán cursos, talleres y actividades dentro de las cuales se brinde la posibilidad del desarrollo de destrezas y talentos, según las preferencias de los funcionarios de la Entidad, aumentando el nivel de motivación y propiciando un mejoramiento en el clima institucional.

AREA RECREATIVA. La recreación es una herramienta fundamental en el aprendizaje social del funcionario, generando un espacio de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de valores institucionales y personales.

Estas actividades tienen como objetivo estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, sus hijos y su núcleo familiar entendido como lo define el Decreto Ley

Cras.23 No. 33-211 Barrio Nogal

TAL CONECOC/14/10





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 11 de 18

1227 de 2005, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración realizando actividades lúdicas que redundarán en el bienestar de la familia de los funcionarios de la Unidad de Licores del Meta.

SERVICIO SOCIAL Y PROTECCION. Con la realización de las actividades de tipo social, se pretende rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo, ya que se comparte un mismo espacio, pero se interactúa con personas de diversas formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea; siendo este espacio una oportunidad para intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y lograr integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes espacios.

### 5. RESPONSABLES

Los responsables de la ejecución y del presente Programa de Bienestar Social Laboral son:

- -La Gerencia
- -La Subdirección Administrativa

#### 6. DEFINICIONES

- **6.1 Aptitud**: Conjunto de características emocionales y de personalidad junto con la capacidad y competencias para realizar una labor.
- **6.2 Compromiso organizacional**: Es el compromiso de un funcionario con la entidad para compartir sus conocimientos presentes y futuros.
- **6.3 Calidad de Vida Laboral**: La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo al interior de las entidades, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.
- **6.4 Formación:** Son todos aquellos estudios y aprendizajes encaminados a la inserción, reinserción y actualización laboral, cuyo objetivo principal es aumentar y adecuar el conocimiento y habilidades de los actuales y futuros servidores públicos.

Cras.23 No. 33-211 Barrio Nogal

TAL CONECOC/14/10





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 12 de 18

- **6.5 Bienestar:** Conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de los funcionarios y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.
- **6.6 Programas de Bienestar Social:** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos de la Unidad de Licores del Meta, con la finalidad de orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad; además, lograr un verdadero compromiso con la Entidad.
- **6.7 Sistema de Estímulos:** Se entiende por sistema de estímulos el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar social de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

# 7. PROGRAMA ESTIMULOS.

La Unidad de licores del Meta, apoyará la financiación de la educación formal y hará parte de los programas de bienestar social; el cual estará dirigido a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, La escogencia para los candidatos a otorgar los incentivos pecuniarios y no pecuniarios se llevará a cabo a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante un procedimiento de análisis de las hojas de vida de cada funcionario y se elabora acto administrativo mediante resolución de otorgamiento.

- **7.1 Desarrollo del Sistema de Estímulos:** Los programas de estímulos se desarrollarán con el fin de asegurar la permanencia del talento humano excelente, de motivar el desempeño eficaz, el compromiso de sus empleados con la Entidad y el fortalecimiento de la cultura organizacional. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
- 7.2 Fundamentos del Sistema de Estímulos: Los principios que sustentan y justifican el sistema de estímulos serán los consagrados en las normas que regulan la carrera administrativa





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 13 de 18

**7.3 Programas de Incentivos:** Buscan premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

### **ARTICULO I**

### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL

Conforme a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, en la busca de forma permanente; crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios públicos.

El Programa de Bienestar Social de la Unidad de Licores del Meta, se enmarca en el sistema de estímulos y pretende fortalecer el Talento Humano y contribuir a la optimización de las metas institucionales.

# ARTICULO 2 SERVICIOS SOCIALES.

Es necesario tener en cuenta que los programas que forman parte de este componente deben ser atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas (Cajas de Compensación Familiar, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales, Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantías, Fondo Nacional del Ahorro), así como por los empleados, con el apoyo y coordinación de cada entidad.

Los programas que deben ser atendidos a través de este componente son los siguientes:

- Deportivos.
- Artísticos y Culturales.
- · Recreativos y Vacacionales.
- Salud ocupacional.
- Sociales y de integración.

Esta área será atendida a través de acciones que se ocuparan de situaciones y condiciones de la vida laboral de los funcionarios de la Unidad de Licores del Meta, los





### PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 14 de 18

cuales permitirían la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional entre los cuales esta:

- Clima Organizacional.
- Incentivos.
- Estilos de liderazgo.
- Estilos de dirección.
- Comunicación e Integración.
- Cultura organizacional.
- Trabajo en equipo.
- Administración del talento humano.
- Trabajo en grupo o Capacidad profesional y medio ambiente físico.

### **ARTICULO 3**

# METODOLOGÍA DEL PROGRAMA.

En el programa de Bienestar, se detectó las necesidades de los servidores de la Unidad de Licores del Meta por medio del mejoramiento y conservación del nivel de vida de los funcionarios y sus familias, generando actividades favorables que fortalezcan los diferentes estilos de vida (salud, educación y recreación), contribuyendo a su desarrollo integral (anexo 1).

- A. Hallazgos: Se encontró participación y motivación por parte de los funcionarios por hacer parte del proceso y mejora del Talento Humano en la Unidad de Licores del Meta
- B. Nivel Académico de los funcionarios: En la Unidad de Licores del Meta, se encuentran funcionarios con un nivel académico desde Educación Media hasta formación profesional con Magíster.

# ARTICULO 4 ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, E INCENTIVOS





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 15 de 18

GESTION DEL TALENTO HUMANO							
ACTIVIDADES POR REALIZAR	OBJETIVO	ACTIVIDAD	POBLACION OBJETIVO	RESPONSABLES			
RECREACION	Fornentar la integración de los funcionarios y sus familias, estimulando la utilización sana y creativa del tiempo Libre.	Zumba (contratación de instructor 3 veces a la semana)  Mini tejo  Planes recreacionales	Personal en general.	Gerencia y Subdirección Administrativa y Financiera.			
DEPORTE	Fomentar la utilización de la bicicleta, mediante un incentivo para los funcionarios que cumplan con el reglamento interno de trabajo.	-NATACIÓN (suscribir acuerdos y convenios con caja de compensación COFREM y IDERMETA)TENIS DE MESA -BOLOS -FÚTBOL -SALIDAS GRUPALES EN BICICLETA	-Personal en general de la ULM.	-Gerencia - Subdirección Administrativa y Financiera			
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	*Mejorar las condiciones de trabajo. *Preparar al personal para una evacuación. *Identificar debilidades y fortalezas en caso de emergencias. *	*Actualización panorama de riesgos. *brigadas de emergencia.  *Simulacro de evacuación. * Jornadas de vacunación.  *salud Visual *Prevención de enfermedades cardiovasculares y respiratorias.  *Apoyo psicológico	Personal en general.	Gerencia Subdirección Administrativa y Financiera			
MEDICINA DE TRABAJO	*Crear la cultura de descanso dentro del trabajo. *Aplicar la normatividad vigente. *Dentro de los equipos de cómputo se encuentra el programa de pausas activas.	-Programas de autocuidado, promoción y prevención de la saludPausas Activasflexibilidad LaboralTeletrabajo	Personal en general.  -Compromiso de todos.	Gerencia Subdirección Administrativa y Financiera.			

A continuación, se presentan las actividades del programa de Bienestar Social para la vigencia 2024, según los lineamientos de política del sistema de Estímulos expedido por el DAFP.





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 16 de 18

	ACTIVIDAD PARA REALIZAR		PRIORIDAD	)	N° DE PERSONAS	APROBACION DIRECCION	
NAMES OF REPORT OF THE PARTY OF	ому от поници доводит съ населения по от	ALTA	MEDIA	BAJA	Control of the Control of Security Secu	SI	NO
1,	CELEBRACIONES (MUJER, HOMBRE, DIA DE LA FLIA, SECRETARIA, AMOR Y AMISTAD, DIA DE LOS NIÑOS Y NAVIDAD).	x		Market and the state of the sta	14	X	agganin ay g, mannady a agan sang, a am
2.	VACACIONES RECREATIVAS		X				
				x			
3.	CAMINATAS ECOLOGICAS		x	1			
4.	GENERACION DE INCENTIVOS Y RECONOCIMENTO		x	-	14	x	
5.	PAUSAS ACTIVAS	Х		1	14	X	***************************************
6.	CELEBRACION CUMPLEAÑOS		×	-	14	X	
7.	PLANES VACACIONALES	Х		<b>+</b>	14	<del></del>	***************************************
8.	TARJETA BIENESTAR	х			14		***************************************
9.	INTEGRACION FAMILIAR FIN DE AÑO	X			60	x	

# RECREACIÓN Y DEPORTE

- Salidas grupales en bicicleta
- Caminatas temáticas y/o ecológicas.
- Torneos y entrenamientos deportivos
- Grupo de danza
- Tarde de zumba 3 días a la semana.
- Natación
- Bolos
- Mini tejo
- Ajedrez

# **RECONOCIMIENTO**

- Día de la mujer (8 de marzo)
- Día de la secretaria (26 de abril)
- Día de la Familia (15 de mayo)
- Día del servidor público (27 de junio)
- Integraciones para mejorar las relaciones personales y laborales, todos los últimos viernes del mes, se destinarán para realizar actividades lúdicas, deporte, premiación del mejor empleado o tratar algún tema de competencia de todos los servidores, pero en un ambiente diferente al laboral.





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 17 de 18

# **ARTÍCULO 5**

### **OBLIGACIONES**

Las obligaciones del Gerente, Directivos y empleados con relación a los incentivos y ejecución del programa de bienestar social serán las consagradas por las normas que regulan la carrera administrativa

Todo lo relacionado con estímulos, incentivos y en general la gestión integral del tema bienestar será liderado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

### **ARTICULO 6**

# **POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL**

- Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar Social todos los servidores de la Unidad de Licores del Meta.
- Las actividades de Bienestar están orientadas al desarrollo de actividades Deportivas, Culturales y Lúdicas, que impacten positivamente y mejoren la integración personal y laboral.
- Las actividades culturales pueden ser asistencia a obras de teatro, conciertos, excursiones, paseos y otras en las que se puede incluir el núcleo familiar (los pases o bonos que reciba la ULM, por patrocinios otorgados serán rifados entre los funcionarios.
- También se pueden desarrollar vacaciones recreativas para niños de los funcionarios y contratistas.
- Programas de autocuidado, promoción y prevención en salud.
- Mejorar el sentido de pertenencia de los funcionarios con la Unidad de Licores del Meta, mediante la premiación de una bicicleta, de acuerdo a la calificación obtenida por el comité de bienestar, se tiene en cuenta el reglamento interno de trabajo.

# ARTÍCULO 7 PRESUPUESTO





# PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, E INCENTIVOS

Versión: 01

Emisión y vigencia: 13/03/2021

Código: GAD-PL-02

Página 18 de 18

El programa de bienestar social laboral, capacitaciones e incentivos tiene una asignación presupuestal de:

### **RECURSOS FINANCIEROS.**

IDENTIFICACION	NOMBRE		APROPIACION.
2.1.2.02.02.00996990	OTROS SERVICIOS	DE	
	DIVERSION	Υ	\$ 80.000.000.
	ENTRETENIMIENTO		
	(BIENESTAR)		

"La Unidad de Licores del Meta asignará los recursos económicos, físicos y el Tiempo necesario para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Programas de bienestar social que se adopten (Decreto 1567 de 1998)."

### **BIBLIOGRAFIA.**

- Decreto 1567 de 1998. Sistema de Estímulos, programas de bienestar y los programas de incentivos.
- Decreto 614 de 1984. Determina las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país.
- Decreto 1572 de 1998. Reglamenta el Decreto 1567 de 1998.
- Decreto 2504 de 1998. Dicta otras disposiciones y aclaraciones sobre planes de incentivo.
- Decreto 1572 de 1998. Por el cual se reglamenta la Ley 443 de 1998 y el Decreto
   Ley 1567 de 1998
- Ley 489. Estatuto básico de organización y funcionamiento de la Administración Pública. 1998.
- Ley 909 de 2004. Expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública.

Este programa es aprobado y socializado a los servidores de la entidad y tiene validez por un año.

DIANA/CAROLINA BENAVIDES GARRIDO
Subdirectora Administrativa y Financiero

elaboro. Log Mayori Rondón Álvarez

Cras.23 No. 33-211 Barrio Nogal

Tol 6705676/14/13



# **UNIDAD DE LICORES DEL META**



### GERENCIA

Versión: 01

Emisión y vigencia: 01/09/2015

Código: GER-FR- 100

Página 1 de1

# RESOLUCION N°04 Enero 22 de 2024

"Por medio de la cual se adopta y se aprueba el programa de Bienestar Social, e Incentivos y de Capacitación de la Unidad de Licores del Meta"

# EL GERENTE DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, según lo establecido en el Decreto N° 0010 de 2002, modificado por el Decreto 0437 de 2014 y el decreto de posesión 062 del 2024 y acta de posesión No. 038 del 16 de enero de 2024, fue nombrada Gerente de la Unidad de Licores del Meta y en cumplimiento en lo dispuesto en numeral 11 del artículo 10 del decreto 0473 de 2014, que la faculta para administrar el monopolio de licores, alcoholes y productos afines con el fin de generar mayores recursos para el Departamento y

### **CONSIDERANDO QUE:**

Que en el artículo 57 de la Constitución Política de Colombia 1991, preceptúa que la Ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas. Que en su artículo 366 el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el decreto 1567 de 1998, "por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Articulo 24 el área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional. Los programas de esta área deben recibir atención prioritaria por parte de las entidades y requieren, para su desarrollo, el apoyo y la activa participación de sus directivos.

Que la ley 789 de 2002 "por la cual se dictan normas que regulan el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del código sustantivo de trabajo.





#### UNIDAD DE LICORES DEL META



### **GERENCIA**

Versión: 01

Emisión y vigencia: 01/09/2015

Código: GER-FR-100

Página 2 de1

Que la ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia publica y se dictan otras disposiciones".

Que el decreto 1227 de 2005, establece en el artículo 69 la obligatoriedad de organizar estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Compilado único 1083 de 2015.

Que por mandato de la ley 909 de 2004, corresponde a toda entidad diseñar y mantener actualizado su propio programa de capacitación, acorde con las necesidades detectadas en sus áreas.

Que el programa de Capacitación es apenas un componente dentro del gran sistema Nacional de Capacitación definido por el decreto ley 1567 de 1998, cuyo propósito común es generar en las entidades y empleados una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr estándares elevados de eficiencia y eficacia en su gestión pública.

El objetivo del programa de Bienestar Social e Incentivos de la Unidad de Licores del Meta, es propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño, y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar.

De acuerdo con lo que establece el decreto 1567 de 1998. Fue derogado por el decreto 760 del 2005 actualmente vigente, regula el sistema de estímulos a los programas de bienestar social y los programas de incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que el comité institucional de Gestión y Desempeño de La Unidad de Licores del Meta, realizo el Programa de Incentivos y Capacitación para la vigencia 2024 adjunto.

Que el cumplimiento de la normatividad vigente, La Unidad de Licores del Meta, deberá establecer un programa de Bienestar Social, capacitación e incentivos.



# UNIDAD DE LICORES DEL META



### **GERENCIA**

Versión: 01

Emisión y vigencia: 01/09/2015

Código: GER-FR-100

Página 3 de1

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un cronograma de actividades para el cumplimiento del programa de bienestar Social, capacitación e incentivos para la Unidad de Licores del Meta.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el programa de Bienestar Social, capacitación e incentivos para los servidores de la Unidad de Licores del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: realizar el seguimiento del programa de Bienestar Social. capacitación e incentivos, con el fin de que este se cumpla en su totalidad, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** 

MAGDA GIOVANNA LOVO ORT

Gerente

Revisado por Elaborado por: Aprobado por: Garrido Cargo: Auxiliar administrativo Cargo: subdirectora Administrativa Cargo: subdirectora Administrativa

